

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00096

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por el Ministerio de Salud, entidad que informa los siguiente:

(...)

En atención al asunto, por medio del cual, ofician al Ministerio de Salud para que "(...) indique sobre cuáles son las cuentas bancarias donde el Departamento del Quindío maneja los recursos en salud del Sistema General de Participaciones a que se refiere el art 91 de la ley 715 de 2021 (...)"; me permito manifestar lo siguiente:

De manera atenta se informa que una vez verificados los archivos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, las cuentas bancarias registradas como **cuentas maestras** para el giro y manejo de los recursos de Salud del Sistema General de Participaciones a nombre del Departamento del Quindío, identificado con NIT: 890.001.639, corresponden a:

ENTIDAD BANCARIA	CUENTA No.	CLASE	ESTADO	DENOMINACIÓN
Banco Davivienda	136269997963	Corriente	ACTIVA	SALUD PUBLICA
Banco Davivienda	136269997955	Corriente	ACTIVA	OFERTA

(...)

A su vez se pone en conocimiento la respuesta allegada por el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA y el BANCO CAJA SOCIAL.

Llama la atención que según la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, la GOBERNACION DEL QUINDÍO no presenta vínculos comerciales con dicha entidad, información que no coincide con la respuesta allegada por el MINISTERIO DE SALUD.

A fin de dilucidar dicha discordancia, el despacho ordena oficiar al BANCO DAVIVIENDA S.A., a fin de que informe a este juzgado si las cuentas corrientes Nos 136269997963 y 136269997955, se encuentran activas a nombre del Departamento del Quindío, en caso afirmativo, informe de dónde provienen los recursos allí depositados durante el último año, quiénes fueron depositantes, y precise si éstos recursos provienen del sector de salud del Sistema General de Participaciones a que se refiere el Art. 91 de la Ley 715 de 2021 a efectos de determinar si encajan dentro de las excepciones de inembargabilidad

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f4d778291b8d965dc728fd9e1e8fb1dd0a90a0a6f8db9a282354d67932bd29**

Documento generado en 16/03/2022 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>